

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º - Declárese Fiesta Nacional a "La Fiesta del Montañés" durante el mes de agosto de cada año.

Artículo 2º- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional del Montañés a la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

Artículo 3º- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

Artículo 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

REGISTRADO



BAJO EL Nº

27 39 2

EL *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*